República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2020-00020**-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre los pedimentos efectuados, así:

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada al poder conferido, por **la Dra. MARÍA TERESA LÓPEZ VÉLEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante.

La comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras – ANT, se agrega al expediente y se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Se requiere a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, a Superintendencia de Notariado y Registro y, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que informen el trámite dado a los oficios a esas entidades remitidos, en los términos solicitados. Ofíciese.

Finalmente, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que cumpla lo ordenado en el oficio N° 0702 de marzo 12 de 2020, respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 50C-929525, 50C-929526, 50C-929527, 50C-929528 y 50C-929529, toda vez que, del dicho de la activa, ya se pagaron los derechos respectivos ante esa entidad.

Notifíquese**,**

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 50 del 25-abr-2023

Gss